



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

PROVINCIA
GRANDE

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26 JUN. 2026	Hs. 11:54
Numero: 559	Fojas: 4
Expo. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 83/26
LETRA: B.P.G D.F.

Ushuaia, 26 JUN. 2026

Sra. Viceintendente

Pdta. Concejo Deliberante Ushuaia

Abg. Gabriela Muñoz Siccardi

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los demás Sras. Concejales y Sres. Concejales de la Ciudad de Ushuaia, con el objeto de solicitarle, tenga a bien dar tratamiento al presente proyecto de Ordenanza, que propone realizar una campaña de concientización sobre el USO DE DISPOSITIVOS MOVILES EN RECEPTÁCULO DE AUTOMÓVILES EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA, a fin que nuestros vecinos y vecinas, como así todos aquellos que visitan nuestra ciudad, tengan conocimiento sobre los recaudos que deben cumplir para realizar una instalación correcta de los dispositivos móviles de internet en los vehículos.

Asimismo, se propone un régimen sancionador en la presente Ordenanza Municipal.

Dalana FIDELERGER
Concejal Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



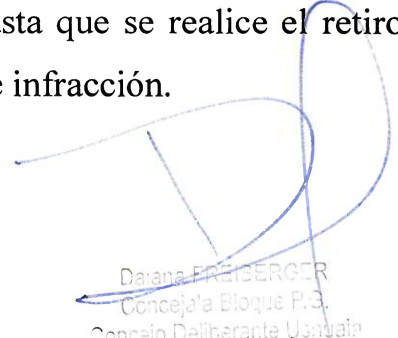
FUNDAMENTOS:

En la actualidad nos enfrentamos al uso masivo de tecnología, y su utilización nos permite realizar con mayor eficacia nuestras actividades laborales y disfrutar de ocio mediante su uso.

Es así que se ha comenzado a incorporar dispositivos móviles en los vehículos para acceder al servicio de internet, que permite estar comunicados y conectados en todo momento y lugar.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de nuestra ciudad y, que parte de nuestros vecinos y muchos de nuestros visitantes se trasladan en vehículo hacia y/o desde la parte continental de nuestro país y, que en la región patagónica no se cuente con conexión, se comenzó a utilizar dispositivos móviles para acceder al servicio de internet.

Por ello, es necesario reglamentar su utilización en el ámbito de nuestra jurisdicción, ante el potencial riesgo que implica la inadecuada colocación de la antena proveedora del servicio que puede afectar a las personas transportadas dentro del habitáculo, como así a terceros, sumado a ello que per se constituye una infracción a la Ley Nacional de Transito, lo que habilita a los inspectores municipales a detener el vehículo hasta que se realice el retiro del objeto que obstaculiza la visión y a labrar actas de infracción.


Diana FREISERGER
Concejal Bloque P.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



Esta situación antes descripta, ha sido causa de infracciones de tránsito en otras jurisdicciones que, a título de ejemplo, se puede mencionar la provincia de Santa Cruz.

Desde esta Concejalía, se promueve que el uso tecnológico sea realizado en forma responsable y para ello, se propone realizar una campaña de concientización sobre la adecuada forma de instalación de dispositivos móviles en el receptáculo de los vehículos por un plazo de 90 días

Cumplido el plazo antes indicado y, en uso de las facultades de policía, se establece un régimen sancionador en la presente Ordenanza Municipal.

Por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción de la presente Ordenanza Municipal.



Patricia FREIBERG
Concejalía Bloque P.3.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA

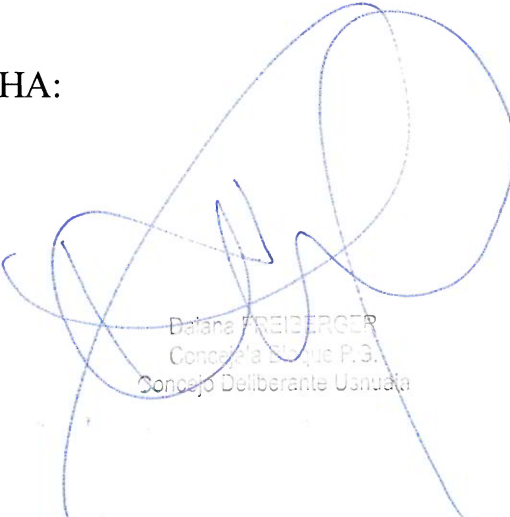
ARTÍCULO 1º- Créase campaña de concientización sobre el uso de dispositivos móviles en el receptáculo del vehículo, que circulen en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia por el plazo de 90 días desde la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-El titular o responsable del vehículo, que circule con dispositivos móviles en el receptáculo del vehículo en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia, que no cumplan con los requisitos que establezca la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de 50 U.F.A. a 500 U.F.A., a partir que se cumpla el plazo previsto en el artículo precedentemente.-----

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su *publicación* y ARCHIVAR.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:


Dolara FREIBERGER
Concejal P. 3.
Concejo Deliberante Ushuaia